

DOCUMENTO CONSULTADO
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **0293**

NEUQUÉN, **07 MAR 1997**

VISTO:

El Expediente N° 791-F° N° 18-Año 1996 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Transporte eleva Acta Contravencional N° 0002295 de fecha 01 de junio de 1996, por la cual se constató la falta de credencial auxiliar del señor **García Esteban Adrián**, quien conducía un automóvil marca Renault, dominio Q-068610, perteneciente a la **Empresa REMISSE SOL**, cuya titular es la señora **Vilca Mónica Adriana**;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo Código;

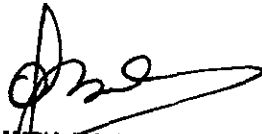
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la infractora responsable de la violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro, según lo establece el Artículo 231°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;

Que el Tribunal Municipal de Faltas condena a los señores **VILCA MÓNICA ADRIANA y GARCÍA ESTEBAN ADRIÁN** solidariamente, estableciendo el pago de 22 módulos, equivalentes a \$ 110.- (Pesos Ciento Diez), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas; intimándose a los imputados a subsanar las causas de la infracción en el término de 72 horas, bajo apercibimiento de Ley:

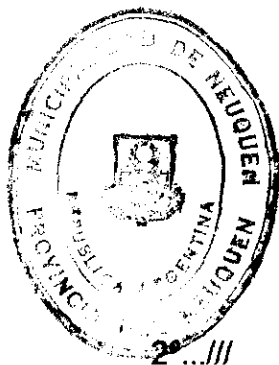
Que habiendo sido notificada la imputada en tiempo y forma de la sentencia recaída y haciendo uso del derecho de defensa que le asiste, la señora **Mónica Adriana Vilca** interpone recurso de apelación con fecha 07 de octubre de 1996, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas del Tribunal Municipal de Faltas;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta por Dictamen N° 134/97 advierte que del recurso interpuesto, además de reconocerse la falta imputada, no surgen elementos de

///...2°


Dra. **MARÍA VICTORIA BACCHI**
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

X



entidad suficiente para desvirtuar lo contenido en la sentencia de marras, motivo por el cual y habiendo cumplido con el debido proceso y el derecho de defensa, se aconseja confirmar la sentencia recaída en autos y rechazar el recurso impetrado en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto ----- por la señora **MÓNICA ADRIANA VILCA**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 791-Fº N° 18-Año 1996, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 1-, a fin de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

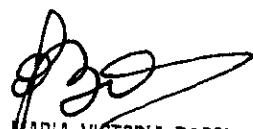
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

BSP.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR


Dra. **MARIA VICTORIA BACCI**
Directora Jefe de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén